



730

Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

BUENOS AIRES, 2 AGO 1982

VISTO el expediente 411000-76/82, lo solicitado por la Dirección Investigación y Desarrollo (Proyecto TANDAR), lo actuado por la Dirección Planificación, Coordinación y Control (Gerencia Planes y Control de Gestión), Dirección Logística (Gerencias Abastecimientos y Recursos Humanos-Departamento Capacitación) Gerencia Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1012 del 18 de agosto de 1981 se prorrogó por el término de UN (1) año a contar del 3 de agosto de 1981, la licencia con goce de haberes concedida por Resolución N° 795 del 3 de setiembre de 1979 y ampliada por Resolución N° 981 del 9 de octubre de 1980, al Agente AC-11 Licenciado Salvador GIL, a los efectos de que continuara realizando en la Universidad de Washington-Seattle-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los trabajos de perfeccionamiento en física nuclear experimental e inspecciones en la Planta Electrostátics International Inc. para la certificación de avance de la construcción del acelerador 20 UD, cada vez que lo requiriese la Dirección del Proyecto TANDAR (Proyecto Acelerador Electrostático de Iones Pesados) que esta Comisión Nacional está erigiendo en el Centro Atómico Constituyentes.

Que el Laboratorio de Física Nuclear de la Universidad de Washington a través del Profesor Robert Vandenbosch, se ha dirigido a esta Comisión Nacional propiciando la permanencia del Licenciado GIL en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con el objeto de que finalice las investigaciones que está realizando, habiéndose aceptado dicho ofrecimiento por cuanto ello resulta de particular interés para la marcha del Proyecto TANDAR, al cual se incorporará el citado profesional a su regreso al país.

Que la devaluación que ha experimentado nuestra moneda en el transcurso del último año, hace necesario otorgar al Licenciado GIL la retribución correspondiente al concepto Complemento de Beca, no abonado hasta el presente.



Que por razones de fuerza mayor el mencionado expediente no ha podido ser introducido en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes en Presidencia de la Nación.

Que en función de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde prorrogar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, la permanencia del Licenciado GIL en el exterior por el término de QUINCE (15) meses a partir del 3 de agosto de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, en uso de licencia con goce de haberes, como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV-LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, Artículo 13°, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto N° 3413 del 28 de diciembre de 1979 y acordar al mismo durante dicho lapso el monto correspondiente al Complemento de Beca, previsto en las reglamentaciones de esta Institución.

//..

33

Comisión Nacional de Energía Atómica

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 8521/68,

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Prorrogar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional por el término de QUINCE (15) meses a partir del 3 de agosto de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, la licencia con goce de haberes concedida al Agente AC-11 Licenciado Salvador GIL por los correspondientes actos administrativos mencionados en los considerandos de la presente Resolución, para que permanezca en la Universidad de Washington-Seattle-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a los efectos de finalizar los trabajos de investigación que está desarrollando actualmente, como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV-LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, Artículo 13°, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto N° 3413 del 28 de diciembre de 1979.

ARTICULO 2°.- Autorizar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, la extensión de las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, de regreso, para el mencionado profesional y su señora esposa, con imputación a 8-10-20-128-2.68-4-42-4210-227 del Presupuesto General de Gastos de esta Comisión Nacional para el Ejercicio 1983.

ARTICULO 3°.- Autorizar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional,a invertir en concepto de Complemento de Beca la suma total de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA FRANCOS SUIZOS (FR.SZ.21.330.-) a razón de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS FRANCOS SUIZOS (FR.Sz. 1.422.-) mensuales, por el término de QUINCE (15) meses a partir del 3 de agosto de 1982, con cargo de rendir cuenta e imputación a 6-10-20-130-2.68-3-31-3153-601 del Presupuesto General de Gastos de esta Comisión Nacional para los Ejercicios 1982 y 1983.

ARTICULO 4°.- Autorizar a transferir al lugar de destino los haberes mensuales y los montos correspondientes al concepto Complemento de Beca del Licenciado Salvador GIL, por el lapso indicado en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- Propiciar ante el Poder Ejecutivo Nacional la convalidación de lo actuado.

ARTICULO 6°.- Menciónese en el Boletín Administrativo Público, en oportunidad de darse a conocer el acto administrativo citado en el Artículo 1°.

RESOLUCION N° 441

... ROMERO
... (R. E.)
DIRECTOR DE LOGISTICA

CARLOS CASTRO MADERO
... ALMIRANTE (R.E.)
PRESIDENTE